

2

de los dhos: Dixerón todos laso la rogusta mano munitad
queta azeptauan, y azeptaron, segun y como en ella se conu-
zia, y se obligaron al Redimido, y enfrancher el Redido
principal de zensos de los dichos mil Durientes y zinquen-
ta Ducados, de que se cargan; y durante, no hizieren
apagar sus pensiones de oy en adelante, a parte del dho
Don Gomez Muro, a quien reconocen por dueño del dicho
zenso, hasta que, este se halla Redimido a los dias y Plazos,
contenidos en el Contrato principal de su imposición que
han aqui por inserto, y Redido enteramente de verbo
ad verbum, para guardar, y cumplir, todas las Calidades
y Condiciones, que en dicha Imposición se expresaren,
como si fueran los principales obligados; y por lo que de sa-
ren de pagar, y por las Costas de la cobranza, se les adpoderen
executar, y sacar, á pagar y á salvo Indemne a la dha D.
Juan. Lopez Labera, herederos, y bienes de dicho su difunto
Marido; y se obligan a que por razon de dho zensos, no paga-
ran, ni gastaran Cosa alguna, y a que si algo gastaren,
se lo pagaran y las Costas y Daños, que sobre ello se le sigue
en dho Redido en su Juramento de zensos, la liquidación
de su Cantidad, y su prueba, sin otra diligencia alguna
aun que se merezca de derecho; Y para la seguridad de dicho
zenso, y de sus Redidos los otorgantes obligan por especiales
hipotecas su pignoris, vel hypothecae, y sin que esta obli-
gación, vize, ni derogue, la General que en esta escrupura

E

